

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 82
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 75, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

28 de marzo de 2008

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ARRENDAR EL USO DEL *HIRAM BITHORN STADIUM*, LAS CANTINAS Y ANUNCIOS PARA LA CELEBRACION DEL *DIA NACIONAL DE LA SALSA* MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE DEL PRECIO AJUSTADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*emp
S.B.C.*

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 11, Serie 2005-2006", se adoptó el *Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan*, el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las facilidades para actividades;

POR CUANTO: La figura del arrendamiento, según contemplada en la Ley de Municipios Autónomos, se rige de manera supletoria por las disposiciones del "Código Civil de Puerto Rico". Dicho Código, dispone, que en el arrendamiento de cosas, una de las partes se obliga a dar a la otra el goce o uso de una cosa por tiempo determinado y precio cierto. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que el precio cierto a que se refiere dicha disposición puede ser satisfecho en dinero o en especie. Opiniones del Secretario de Justicia reafirman de manera persuasiva dicha doctrina;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: La música representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes como para adultos;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan, está comprometida con el desarrollo de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante fomentar la participación de la juventud y proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía de espacios para el desarrollo y práctica de actividades musicales;

POR CUANTO: Por los pasados 25 años, la corporación SBS-Puerto Rico, ha sido el promotor de uno de los espectáculos artísticos más prominentes que se celebran en la Isla, el *Día Nacional de la Salsa*. Durante este evento se presentan los mejores exponentes del género de la salsa. Este evento es uno de proyección internacional por el calibre de los artistas invitados al mismo. Entre los asistentes al evento se han registrado visitantes provenientes de Estados Unidos, la mayoría de los países de América Latina y del continente europeo donde el género de la salsa ha ganado muchos adeptos a tal punto que las orquestas son contratadas para giras que se extienden por Europa y Asia;

POR CUANTO: SBS-Puerto Rico ha ofrecido al Municipio de San Juan, ser el auspiciador principal durante la publicidad del evento a cambio de descuentos en el pago por concepto de arrendamiento, cantinas y anuncios. El canon de arrendamiento de esta actividad es de veintiséis mil ochocientos dólares (\$26,800.00) que se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil dólares (\$16,000.00) de arrendamiento, diez mil dólares (\$10,000.00) por uso de cantinas, quinientos dólares (\$500.00) por anuncios removibles y trescientos dólares (\$300.00) por ventas. El Municipio de San Juan auspiciará el cincuenta por ciento (50%) del costo del canon de arrendamiento y el arrendatario pagará la cantidad de trece mil cuatrocientos dólares (\$13,400.00). En adición, el auspicio del Municipio incluye apoyo de la Policía Municipal y el Cuerpo de Emergencias Médicas que tiene un valor de quince mil

*emp
J. B.C.*

dólares (\$15,000.00) aproximadamente, para un costo total de veintiocho mil cuatrocientos dólares (\$28,400.00). El Municipio de San Juan será el auspiciador principal de este evento y como parte del intercambio SBS-Puerto Rico se ha comprometido a duplicar la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos dólares (\$28,400.00) en pautas y anuncios televisivos, radiales, conferencias de prensa, rotulación, mención en tarima, material promocional y participación activa del Municipio en todo lo relacionado a la actividad. El costo de esta promoción es de cincuenta y seis mil ochocientos dólares (\$56,800.00) aproximadamente;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa que *el Día Nacional de la Salsa* continúe celebrándose en la ciudad capital con el propósito de fomentar las actividades culturales de esta magnitud y complementarlo con la estrategia de proyectar a la Ciudad de San Juan como uno de los destinos más atractivos en cuanto a lo turístico y cultural;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente aceptar la forma de pago que se dispone en esta Resolución para la realización de la actividad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan a arrendar el uso del *Hiram Bithorn Stadium*, las cantinas y anuncios para la celebración del *Día Nacional de la Salsa* mediante el pago en especie del precio ajustado, según se explica a continuación:

El canon de arrendamiento de esta actividad es de veintiséis mil ochocientos dólares (\$26,800.00) que se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil dólares (\$16,000.00) de arrendamiento, diez mil dólares (\$10,000.00) por uso de cantinas, quinientos dólares (\$500.00) por anuncios removibles y trescientos dólares (\$300.00) por ventas. El Municipio de San Juan auspiciará el cincuenta por ciento (50%) del costo del cánon de arrendamiento y el arrendatario pagará la cantidad de trece mil cuatrocientos dólares (\$13,400.00). En adición, el auspicio del Municipio incluye apoyo de la Policía Municipal y el Cuerpo de Emergencias Médicas que tiene un valor de quince mil dólares (\$15,000.00) aproximadamente, para un costo total de \$28,400.00. El Municipio de San Juan será el auspiciador principal de este evento y como parte del intercambio SBS-Puerto Rico duplicará la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos dólares (\$28,400.00) en pautas y anuncios televisivos, radiales, conferencias de prensa, rotulación, mención en tarima, material promocional y participación activa del Municipio en todo lo relacionado a la actividad. El costo de esta promoción es de cincuenta y seis mil ochocientos dólares (\$56,800.00), aproximadamente.

Sección 2da.: El promotor se comprometerá en el contrato que a estos efectos se otorgue a aportar en especie, el equivalente a la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos dólares (\$56,800), para el cumplimiento del pago que mediante esta Resolución se acepta, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

emv
JAC

Sección 3ra.: El ajuste en el pago al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de eventos musicales así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a nivel nacional e internacional a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan, así como para el resto de la isla.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

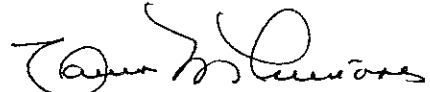
YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 75, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta Interina, señora Paulita Pagán Crespo; constando haber estado ausentes los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y debidamente excusadas las señoras Elba A. Vallés Pérez y Dinary Camacho Sierra.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



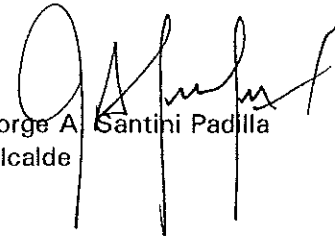
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2008.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

28 de marzo de 2008



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

S.A.C.